



**CONVENIO DE COLABORACION MUTUA**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO**

**Y**

**UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS**

En Valdivia, a 20 de septiembre de 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, RUT: 69.201.000-0, representada para estos efectos por don Luis Roberto Reyes Álvarez, Cédula Nacional de Identidad N°: 8.818.022-4, domiciliado en calle Comercio n° 603 de la ciudad de Río Bueno y la Universidad Santo Tomás RUT: 71.551.500-8; persona jurídica de derecho privado, en adelante "**UST Valdivia**", representada por su Rectora para la Sede Valdivia, doña Laura Bertolotto Navarrete Cédula Nacional de Identidad N°: 8.326.438-1, con domicilio en Picarte 1160, Valdivia, en adelante, se ha convenido lo siguiente:

**CONSIDERANDO:** Que, la UST Valdivia, como colaboradora del Estado en el desarrollo de su tarea educativa se encuentra ocupada en promover una cultura innovadora, de manera de insertar dentro de la formación el emprendimiento y la creatividad.

Y desde esta perspectiva se debe trabajar en fortalecer el vínculo universidad, estado - empresa pública y privada, siendo esta la forma para abordar actividades de investigación aplicadas al desarrollo, transferencia de conocimientos a empresas y la formación continua para el desarrollo del capital humano que demanda la sociedad.

La UST Valdivia, ofrece desde su Oficina de Transferencia Tecnológica, promover el trabajo colaborativo.



SANTO  
TOMÁS



Que las empresas públicas y privadas; y el estado:

- Requieren promover el progreso tecnológico de su Institución mediante el diseño y desarrollo de mecanismos que conecten efectiva y eficazmente las necesidades tecnológicas y de conocimiento disponibles.
- Requieren promover la transferencia y adopción sustentable de innovaciones mediante la ejecución de acciones complementarias; fomentando la instalación de modelos actualizados de gestión al interior de estas.

Las partes acuerdan el siguiente Convenio de Colaboración:

**PRIMERO:** La UST Valdivia, dispondrá desde la academia de los profesionales y soporte necesario para el desempeño de la labor de transferencia.

**SEGUNDO:** La UST Valdivia se compromete a desarrollar en conjunto con, el diseño de un plan de trabajo anual, basado en los requerimientos propios de la Institución y la oferta de servicios de Transferencia.

**TERCERO:** La UST Valdivia, establecerá en conjunto con la Ilustre Municipalidad de Río Bueno las áreas prioritarias de intervención.

**CUARTO:** La UST Valdivia y por consiguiente los alumnos, docentes y/o profesionales participantes del actual convenio se comprometen a cumplir en forma estricta, efectiva y oportuna con los reglamentos y normas de funcionamiento que establezca la Ilustre Municipalidad de Río Bueno

**QUINTO:** Se deja establecido, y es condición para la vigencia de este Convenio, que los acuerdos definidos tienen calidad estricta y únicamente relacionados a lo acordado en cada plan de trabajo y que, en consecuencia, los profesionales que las desarrollen



SANTO  
TOMÁS



no tienen, ni tendrán la calidad de trabajadores, ni de funcionarios de la Ilustre Municipalidad de Río Bueno.

**SEXTO:** La duración de la intervención estará dada por la evaluación inicial de cada caso lo que será coordinado y concordado con la Ilustre Municipalidad de Río Bueno.

**OCTAVO:** La UST Valdivia, otorgará las facilidades para el uso de las salas, auditorium y equipos anexos (amplificación, data show, entre otros elementos disponibles) a la Ilustre Municipalidad de Río Bueno para el desarrollo de actividades propias de la institución (Seminarios, Charlas, etcétera), previa solicitud formal de éstas y de acuerdo a disponibilidad.

**NOVENO:** La Ley N° 20.393 instituyó la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho a funcionario público nacional o extranjero. En consideración a lo anterior, Instituciones Santo Tomás ha implementado un “Modelo de Prevención de Delitos” (MPD), en cumplimiento de sus deberes de dirección y supervisión, modelo que incluye la relación de Proveedores y Prestadores de Servicios con Instituciones Santo Tomás, sea de carácter público o privado.

La Ilustre Municipalidad de Río Bueno declara que a la fecha ha dado estricto cumplimiento a las normas de la Ley 20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos a los que dicha ley se refiere, que no ha sido condenado por tales conductas con anterioridad y que sus representantes no han

sido citados de acuerdo con lo señalado en el artículo 22 de la Ley, comprometiéndose por el presente instrumento a mantener tal cumplimiento durante toda la vigencia de este convenio, obligándose, asimismo, a no incurrir en o desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus dueños, directores, administradores, representantes,



SANTO  
TOMÁS



agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiera afectar el cumplimiento de tales normas por Instituciones Santo Tomás.

Instituciones Santo Tomás no permite en caso alguno, y prohíbe expresamente a sus contratistas, Proveedores, o prestadores de Servicios, recibir o entregar cualquier especie de pago indebido que pueda ser utilizado en la comisión de los delitos contemplados en la ley.

Es la intención de las partes de este convenio, que Instituciones Santo Tomás quede indemne de cualquier daño patrimonial o de perjuicio causado en su reputación, integridad e imagen, como consecuencia de la realización de conductas contrarias a lo dispuesto en el presente Convenio, para lo cual se reserva el derecho de iniciar todas las acciones judiciales que estime pertinentes.

Asimismo, Instituciones Santo Tomás y la Ilustre Municipalidad de Río Bueno se reservan el derecho de terminar de forma unilateral el presente convenio, ante cualquier incumplimiento grave de los términos del presente Convenio y/o al Modelo de Prevención de Delitos, bastando una comunicación escrita para tal efecto.

Instituciones Santo Tomás vela por un estricto cumplimiento de la Ley y su reglamentación interna. Dentro de este contexto ha dispuesto, y pone a su disposición, los siguientes canales de comunicación para que se puedan

denunciar faltas a la legislación vigente, incumplimientos a nuestra normativa interna, o cualquier otro hecho que pueda constituir falta de probidad, a la ética, o que atenten contra una sana competencia:

- i) Formulario de denuncias en: <http://santotomas.cl/modelo-prevencion>
- ii) Correo electrónico: [denuncias@santotomas.cl](mailto:denuncias@santotomas.cl)



SANTO  
TOMÁS



- iii) Correo postal: Comunicación escrita mediante carta confidencial dirigida a Encargado de Prevención SEST, Andrés Bello 2.777, Piso 29, Las Condes.
- iv) Entrevista personal con Encargado de Prevención SEST, Andrés Bello 2.777, piso 29, Las Condes.

**DÉCIMO:** El presente Convenio de colaboración mutua tendrá una duración indefinida, a menos que cualquiera de las partes, manifestare a la otra su intención de no renovarlo, mediante carta certificada.

La personería de don **Luis Roberto Reyes Álvarez**, para representar a la **Ilustre Municipalidad de Río Bueno**, consta en Fallo del Tribunal Electoral Región de Los Ríos de fecha 23.11.2012, Rol N°437-2012, artículo 127 de Ley 18.695 Orgánica Constitucional, y Acta de sesión de Instalación del Concejo Comunal de fecha 06.12.2012.

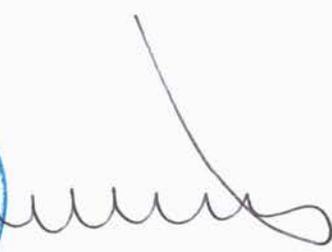
La personería de doña **Laura Bertolotto Navarrete**, para representar a la **Universidad Santo Tomás**, consta en mandato reducido a escritura pública de fecha 25 de febrero de 2009, otorgado ante el Notario Público de Santiago don Iván Torrealba Acevedo, bajo Repertorio N° 1698-09.

Para constancia se firman cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las instituciones firmantes del presente convenio.



SANTO  
TOMÁS  
RECTOR DE SEDE

**Laura Bertolotto Navarrete**  
Rectora UST Santo Tomás Valdivia  
p.p Universidad Santo Tomás



**Luis Roberto Reyes Álvarez**  
Alcalde  
Río Bueno